



En la fecha paso las diligencias al Despacho informando que el profesional designado como curador ad litem no aceptó la designación. Sírvase proveer.

Vélez, 14 de septiembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal

Jurisdicción Voluntaria

DECLARACIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMEINTO

Radicación: 68861.31.84.001.2022-00014.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Atendiendo a que el abogado designado como curador ad litem del presunto desaparecido **José Antonio Cepeda Díaz** no aceptó la misma y que con su memorial allega prueba que en la actualidad está actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos, dada tal excepción, se acepta su manifestación y la excusa presentada para probar su afirmación.

2.- Conforme a lo anterior, se procede entonces a designar al abogado **JESUS DAVID SIMANCA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número



1.085.035.296 y portador de la Tarjeta Profesional número 247.681 del C. S. de la J., como curador ad litem del presunto desaparecido José Antonio Cepeda Díaz.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 numeral 7° del C.G.P.).

Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, a su correo electrónico simancaasociados@outlook.com, celular 3138443601 / 3203287587 o a la calle 11 No. 8-54 oficina 705-706 de Bogotá, y al aceptarse el cargo, remítase copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la misma, para lo de su cargo, dejando constancia de ello en el proceso, y advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o



presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7° del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 060
Fecha: 25 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79686d0e0f7828964be67412d5295455381a959f4e10abfaaf4410c961c5e92**

Documento generado en 22/09/2023 02:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>